



CUT: 80893 - 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0279-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 22 de agosto de 2025.

VISTO:

CUT	80893 - 2025	Fecha Solicitud	01/04/2025
Solicitante	AVIVEL S.A.C.		

De conformidad con el Informe de Formalización N° 0010-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/MJRM y de lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, mediante Informe de Formalización 0010-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/MJRM, de fecha 21 de agosto de 2025, el profesional en recursos hídricos de esta Administración Local de Agua, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que el administrado, ha cumplido con presentar los requisitos establecido en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI, para la formalización de licencia de uso de agua subterránea para el pozo IRHS 143 ubicado en la coordenada UTM WGS 84: 354 672 m E; 8 565 828 m N, por un volumen de 259 200,00 m³, esta licencia va a ser para el uso pecuario.

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea anual en el pozo IRHS 143 de hasta: **259 200,00 m³/año** para el uso pecuario, a favor de la empresa **AVIVEL S.A.C.**; conforme al detalle siguiente:

Variable	Asignación anual (m³): 259 200,00											
meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	22 014,25	19 883,84	22 014,25	21 304,11	22 014,25	21 304,11	22 014,25	22 014,25	21 304,11	22 014,25	21 304,11	22 014,25
Caudal (l/s)	8,22	8,22	8,22	8,22	8,22	8,22	8,22	8,22	8,22	8,22	8,22	8,22

Artículo Segundo. – Autorizar la obra de aprovechamiento hídrico para captación de agua subterránea a favor de la empresa **AVIVEL S.A.C.**; conforme al detalle siguiente:

IRHS	15/05/12 - 143	Profundidad (m)	40,0
Coordenada UTM	354 672 m E; 8 565 828 m N	diámetro del pozo (cm)	1.10
Tipo de Pozo	Tajo Abierto	Protección	Caseta
Tipo de Uso	Pecuario	Año de perforación	1995

Artículo Tercero. – Otorgar Licencia de Uso de Agua subterránea para fines Pecuario a favor de la empresa **AVIVEL S.A.C.**, exclusivamente para la Granja Santa Anita ubicada en el centro poblado La Huerta - Quilmana., conforme al detalle siguiente:

UBICACIÓN DE FUENTE DE AGUA					
Nombre de la Fuente		Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
Cañete		Acuífero		25,0	
Ubicación política			Ubicación Geográfica: UTM WGS 84, Zona 18 Sur		
Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Quilmana	Cañete	Lima	354 672	8 565 828	157

LUGAR DE USO DEL AGUA			
Unidad Productiva	Granja Santa Anita		Área Bajo Riego (ha.): -
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
Lima	Cañete	Quilmana	La Huerta
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)		Norte (m)
18	354 868		8 565 739

Nombre del pozo	Pozo N° 1
Tipo de pozo	Tajo abierto
Código del pozo (IRHS)	143
Medidor de caudal	Caudalímetro (VALMETERS ITALY)
Punto de referencia (m)	-
Profundidad (m)	40,0
Diámetro del pozo (cm)	110
Caudal de aforo (l/s)	25,0

régimen de explotación		
Hr/día	Días/mes	Mes/año
8	30	12

VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (m³)													
Fuente de Agua	Volumen mensual (m³)												Volumen anual
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Acuífero Cañete	22 014,25	19 883,84	22 014,25	21 304,11	22 014,25	21 304,11	22 014,25	22 014,25	21 304,11	22 014,25	21 304,11	22 014,25	259 200,00

Artículo Cuarto. - Disponer que el titular de la licencia cumpla con mantener en buenas condiciones el medidor de caudal y reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo con la norma pertinente.

Artículo Quinto. - Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

Artículo Sexto. - El volumen de uso de agua otorgado, al que se refiere la presente resolución se ejercitara en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

Artículo Séptimo. – El titular de la licencia inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

Artículo Octavo. - **NOTIFICAR** la presente resolución a favor de la empresa **AVIVEL S.A.C.** y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE

EAA/mjrm